CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTHH"** Y, POR LA OTRA, **COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MTRO. RICARDO URIEL CRUZ VITE**, EN LO SUCESIVO **" EL CAIH",** A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA UTHH"** QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;

I.3 "LA UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII, DEL

DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.
I.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC **UTH960902AE4.**

II. DECLARA **"EL CAIH"** QUE:

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA" A.C. (CAIH), CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,961, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20 (VEINTE) DEL LIBRO ÚNICO, SECCIÓN III, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
II.2 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SECCIÓN 2, LOTE 20, COLONIA MAGISTERIAL, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, C.P. 43000.
II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO Y FINES SE ENCUENTRA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES GREMIALES, TÉCNICAS Y SOCIALES VINCULADAS AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, COLABORACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL, COMPATIBLES CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
II.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ARQ. RICARDO URIEL CRUZ VITE, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CONFORME A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, PROTOCOLIZADA) Y MANIFIESTA CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONVENIO PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

III.2 QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO.

III.3 EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO
EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES PARA FACILITAR E INCENTIVAR LA COOPERACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, EN CUANTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, LA FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE

RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS CONJUNTOS EN AQUELLAS ÁREAS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS COMÚN ENTRE **"LAS PARTES"**, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"LA UTHH" Y** "**EL CAIH**" SUSCRIBIRAN CONVENIOS ESPECIFICOS EN LOS CUALES SE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A REALIZAR MEDIANTE UN PLAN DE TRABAJO, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS POR **"LAS PARTES"** FORMARÁN PARTE DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. "LA UTHH" Y "**EL CAIH**", PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, LOS CUALES TENDRÁN EFECTOS UNA VEZ FIRMADO POR **"LAS PARTES".**

CUARTA. ESTABLECIDO UN PROYECTO DE INTERES COMÚN PARA **"LAS PARTES"**, ESTAS DEBERÁN ACORDAR EL FORMATO DE TRABAJO Y LA CUESTIÓN FINANCIERA PARA SU EJECUCIÓN, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN UN CONVENIO ESPECIFICO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN.

QUINTA. "LA UTHH" Y "**EL CAIH**", PROVEERÁN INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN **"LAS PARTES".** PARA LO ANTERIOR, **"LA UTHH" Y** "**EL CAIH**" SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE **"LAS PARTES",** ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE AL USO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, ETC.

SEXTA. DEL SEGURO DE LOS ESTUDIANTES
"LA UTHH" BRINDARA A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS ESTADIAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS "**EL CAIH**" SEGURO DE VIDA CON NUMERO DE FOLIO: P25AC00003, EL CUAL COMPRENDERÁ DEL TRAYECTO DE DONDE RESIDA EL ESTUDIANTE HASTA LAS INSTALACIONES DE DONDE REALICE SUS PRACTICAS, Y SE SUJETARA A LA PÓLIZA DE SEGURO QUE HA SIDO CONTRATADA POR LA "UTHH"

VIGENCIA
EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR "**LAS PARTES"** Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI **"LAS PARTES"** ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES",** POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS

ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE **"LA UTHH"** CON "**EL CAIH**", NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"** PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN

DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE **"LAS PARTES"** INDICAN EN EL APARTADO DE "DECLARACIONES".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE **"LAS PARTES",** SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.
"LA UTHH"

COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA
"EL CAIH"

MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

MTRO. RICARDO URIEL CRUZ VITE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA

TESTIGOS

L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

M.C. CLARA VITE ALEJANDREZ
SECRETARIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA

ING. EVA KARINA GUZMÁN ARGUELLES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

M.I.C. HUMBERTO ESCORZA CASTILLO
MIEMBRO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES DE LA HUASTECA